BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Nayor.—Sección 3ª

Disponiendo la forma de abonar los créditos comprendidos en aumentos y bajas al capítulo 4º sección 3º del presupuesto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de fecha 10 del mes anterior, dice al Excmo. Sr. Capitán General lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicación número 371 que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 9 del mes próximo pasado, consultando la forma en que deben distribuirse los 106.072 pesos 40 centavos, que figuran como aumentos al capítulo 4º de la Sección 3ª del presupuesto de esa Antilla para el año económico corriente; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer de acuerdo con lo propuesto por V. E. que el expresado crédito se aplique en la forma que detalla la adjunta relación de aumentos y bajas al capítulo 4º

Al propio tiempo S. M. se ha servido aprobar las disposiciones adoptadas por V. E. para que se libren desde luego las atenciones comprendidas en la relación citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.» Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletin Oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 14 de octubre de 1892.—El General de Brigada Jefe de E. M., José J.-Moreno.

F

COPIA QUE SE CITA

Ministerio de la Guerra.—Sección 10ª—Relación de los aumentos y bajas del capítulo 4º de la Sección 3ª del presupuesto de gastos de la Isla de Cuba para 1892-93, que se aprueban por Real orden de esta fecha.

	CREDITOS presupuestos por servicios.
DESIGNACION DE LOS GASTOS	Pesos
AUMENTOS Y BAJAS AL CAPITULO 49	
Aumentos	2004 - 31
Por la gratificación del Director de la Academia Prepara-	
toria	260 950
perior Para idem las gratificaciones á los Capitanes y 1.er Tenientes y sus asimilados que cuenten seis y doce años	13,500
de efectividad en el empleo del Cuerpo á que pertenez- can, en la forma expresada en el capítulo 1? Para idem el mayor sueldo que pueda corresponder al personal comprendido en el artículo 3º transitorio del	31,750
vigente reglamento de ascensos Para los pluses de campaña que puedan devengar los Je-	8,000
fes y Oficiales	3,000
auxilian los individuos de tropa, incluyendo los que auxilian los trabajos topográficos	24,960
decreto de 9 de octubre de 1889 Para satisfacer el mayor coste que en algunos puntos de	500
la Isla pueda tener la ración de pan Por las gratificaciones de agua al destacamento de Re-	3,000
medios	700
asisten á los destacamentos	1,500
Suma y sigue	88,140

Secretaria de la constantida del constantida de la constantida de la constantida del constantida de la constantida de la constantida del constantida d	
on holy officers the man by the property of th	CREDITOS presupuestos por servicios
DESIGNACION DE LOS GASTOS	Pesos Pesos
Suma anterior	88,140
Por importe de las pagas de toca que puedan devengarse.	1,000
Reemplazos	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
Por haber de 2,500 reemplazos durante el tiempo que permanezcan en los depósitos de embarco de la Península á siete pesos uno	17,500 875 32,500
Baja	140,015
Del uno por ciento que se calcula de menos gasto por ra- zón de vacantes y licencias del personal comprendido en los siete artículos de este capítulo	33.942,60
Motoristo populari a virgini de la compania	106.072,40

San Sebastián 10 de septiembre de 1892.—Rubricado.—Hay un sello del ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Gral. de Brigada Jefe de E. M., José J.-Moreno.

a Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba. — Estado Mayor. — Sección 4ª

Interesando la situación del soldado José Páramo Peña

Los Sres. Jefes de los Cuerpos, Institutos y unidades orgánicas que guarnecen este Distrito se servirán participar á este Centro si en los suyos

respectivos sirve ó ha servido el soldado José Páramo Peña, remitiendo en el primer caso copia de su media filiación.

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletin Oficial para general conocimiento.

Habana 11 de octubre de 1892.—El Gral. de Brigada, Jefe de E. M., José J.-Moreno.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba. — Estado Mayor. — Sección 1ª

Orden general del Ejército del día 11 de octubre de 1892, en la Habana.

Con motivo de celebrarse en esta Capital fiestas durante los días 12, 13 y 14 del actual por el cuarto Centenario del descubrimiento de América, el Excmo. Sr. Capitán General ha tenido por conveniente resolver lo siguiente:

Art. 1º A la una y media de la madrugada del día 12, se hará una salva por la artillería de la Plaza y se izará el Pabellón Nacional en todos los fuertes y edificios militares.

Art. 2º Celebrando la Santa Iglesia Catedral, el mismo día y á las ocho de su mañana, una Misa solemne y Te-Deum, en conmemoración de tan fausto acontecimiento, ha tenido así mismo por conveniente disponer concurran á dicho acto los Sres. Oficiales Generales presentes en la Plaza y que por el Gobierno Militar de la misma, se nombren Comisiones de Jefes y Oficiales del Ejército, Milicias, Voluntarios y Bomberos que en traje de gala concurran á dicha fiesta con el fin de darle mayor explendor.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para general conocimiento y cumplimiento.

El General de Brigada Jefe de E. M., José J.-Moreno.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 1º de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este Boletin, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

JOSE J.-MORENO.

Imp, del E. M. de la Capitania General.